

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
03 JUL 2026
10:45 HRS

OFICIO: HCEO/LXVI/677/2026.
ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.


Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PRESENTEN OPORTUNAMENTE AL CABILDO EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y USO**

RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

RECIBIDO
03 JUL 2026
Dirección de Apoyo Legislativo y Constitucional

ATENTAMENTE
[Firma]
DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
URIBE MENDOZA
PRESIDENTE
DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de junio del 2026

**Asunto: Se remite proposición
con punto de acuerdo.**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 104 y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto comparezco y expongo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PRESENTEN OPORTUNAMENTE AL CABILDO EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación pública no debe entenderse únicamente como una obligación documental, sino como un proceso técnico, democrático y administrativo que permite ordenar las decisiones de gobierno, identificar problemas prioritarios, definir objetivos,



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

establecer metas, programar recursos, ejecutar acciones, medir resultados y corregir desviaciones. En la administración pública, la planificación estratégica permite vincular objetivos institucionales, programas, indicadores de desempeño y presupuestos orientados a resultados, lo que resulta indispensable para mejorar la gestión pública y fortalecer la rendición de cuentas.

En el contexto actual, las administraciones municipales que iniciaron funciones el 1 de enero de 2026 se encuentran en la **etapa final del plazo legal de los primeros seis meses previsto para la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo**. Por ello, el término del mes de junio representa un momento institucional relevante en la administración municipal para llamar a la observancia del marco jurídico vigente, prevenir omisiones administrativas y fortalecer la planeación democrática, participativa y transparente.

El artículo 45 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales dispone que el Plan Municipal de Desarrollo debe ser elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o en revistas especializadas en temas municipales, dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, con vigencia por el periodo del ejercicio legal de la administración municipal.

La misma disposición establece que la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo corresponde al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda auxiliarse de órganos, dependencias o servidores públicos que determine y solicitar, cuando lo estime necesario, asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias del Sistema Estatal y Nacional de Planeación. Esta previsión permite entender que el cumplimiento del plazo no debe asumirse como una carga burocrática, sino como una responsabilidad de coordinación institucional.

El artículo 46 del citado ordenamiento establece que el Plan Municipal de Desarrollo debe propiciar el desarrollo integral del municipio, atender las demandas prioritarias de la población, utilizar racionalmente los recursos financieros, asegurar la participación de la población, vincularse con los planes estatal y nacional de desarrollo y abatir el rezago y la desigualdad social entre comunidades, además de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incorporar criterios de etnodesarrollo sustentable en municipios con población indígena.

La participación ciudadana en la planeación municipal resulta indispensable para que el Plan Municipal de Desarrollo no sea únicamente un documento elaborado desde la administración, sino una expresión organizada de las necesidades, prioridades y



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

aspiraciones de la población. La literatura especializada ha señalado que la participación ciudadana permite construir modelos de gobernanza en los que las personas intervienen en la configuración de políticas públicas acordes con sus realidades económicas, geográficas y culturales¹.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales prevé que el Plan Municipal de Desarrollo debe contener un diagnóstico de la situación económica, social y ambiental del municipio; el estado que guarda la infraestructura y los servicios básicos; las metas a alcanzar; las estrategias; los plazos de ejecución; las dependencias u organismos responsables de su cumplimiento; y las bases de coordinación, debiendo instituirse canales de participación ciudadana e incorporar la perspectiva de género, bajo principios de equidad, justicia, transparencia y honestidad.

La Ley Estatal de Planeación también reconoce a los Planes Municipales de Desarrollo como instrumentos de planeación estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio. En ese sentido, exige que sean consistentes con el Plan Estatal de Desarrollo y con los planes regionales o microrregionales que correspondan; que incluyan análisis de situación y riesgos, objetivos estratégicos, prioridades de acción, plan anual o plurianual de inversión, metas e indicadores de evaluación, responsables institucionales y arreglos de coordinación entre los órdenes de gobierno.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca refuerza esta obligación al establecer, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo municipal, la de formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos. En los municipios indígenas o con población indígena o afroamericana, dichos planes deben realizarse además bajo principios de pertinencia cultural e inclusión participativa, incorporando programas tendientes a preservar la historia, cultura, lenguas indígenas, tradiciones y costumbres.

La misma Ley Orgánica Municipal dispone que el Presidente Municipal es responsable directo de la administración pública municipal y tiene la obligación de publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los planes y programas de desarrollo municipal, y una vez publicados, remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado. Asimismo, establece que corresponde al

¹ Espíndola, E. A. (2018). Opinión y participación ciudadana en la construcción de políticas públicas y planeación municipal. *Universita Ciencia*. Disponible en:
<https://universita.ux.edu.mx/universita-ciencia/article/view/938/1552>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Presidente Municipal elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como someterlo al Ayuntamiento para su aprobación.

El cumplimiento oportuno del Plan Municipal de Desarrollo incide directamente en la programación de obras y servicios públicos, en la priorización social de acciones, en la transparencia del uso de recursos y en la rendición de cuentas. Un municipio sin Plan Municipal de Desarrollo aprobado y publicado debilita la trazabilidad de sus decisiones públicas, dificulta la evaluación del desempeño y reduce la certeza ciudadana sobre las prioridades de la administración municipal.

En Oaxaca, donde conviven municipios urbanos, rurales, indígenas, afromexicanos, conurbados, turísticos, agrarios, forestales, costeros, serranos y de alta dispersión poblacional, el Plan Municipal de Desarrollo debe servir como instrumento para reconocer diferencias territoriales y evitar respuestas administrativas genéricas. La planeación municipal, cuando se construye con diagnóstico y participación, permite ordenar prioridades de infraestructura, agua potable, saneamiento, caminos, alumbrado público, seguridad, protección civil, desarrollo económico, medio ambiente, igualdad sustantiva y atención a comunidades con mayor rezago².

En razón de lo antes expuesto, se solicita la calificación de urgente y obvia resolución en virtud de que el plazo legal de seis meses previsto en el artículo 45 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales feneció, por lo que el desahogo del presente exhorto a través del trámite ordinario de comisiones resultaría inoperante para sus fines preventivos.

Por ello, este Congreso del Estado, en ejercicio de su función de representación popular, estima pertinente formular un exhorto preventivo y constructivo, dirigido a las presidentas y presidentes municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuercen el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Plan Municipal de Desarrollo, desde la presentación oportuna del proyecto al Cabildo hasta su aprobación y posterior publicación y remisión.

El presente punto de acuerdo busca fortalecer el principio de legalidad, la planeación democrática, la participación ciudadana, la pertinencia cultural, la perspectiva de género, la transparencia y la coordinación institucional, elementos indispensables para

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Panorama de los gobiernos municipales de México 2022: Oaxaca*. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/fe_erratas/889463919520.pdf



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

que los planes municipales sean instrumentos útiles, verificables y socialmente legítimos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PRESENTEN OPORTUNAMENTE AL CABILDO EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y comuníquese a las autoridades exhortadas para los efectos correspondientes.

San Raymundo Jalisco, Oaxaca, a 25 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

